



Sr. D. Víctor Cullell i Comellas
Secretari del Govern
Generalitat de Catalunya



Ministerio de la Presidencia y
para las Administraciones
Territoriales
Reg. Gral. de la Secretaría de
Estado para las Administraciones
Territoriales
SALIDA
Nº Reg: 000000321s1801356724
Fecha: 29/05/2018 17:03:27

Madrid, 29 de mayo de 2018

Estimado Secretari,

Por medio de la presente doy contestación a las distintas cartas que en los días precedentes se han recibido desde la Generalitat de Catalunya, con relación a la solicitud de publicación de la propuesta de Decreto 2/2018, de 19 de mayo, por el que se nombran al Vicepresidente del Gobierno y a los Consejeros de los Departamentos de la Generalitat de Catalunya.

Se coincide, tal como señala esa Administración, en que corresponde al Presidente de la Generalitat el nombramiento de los miembros del Gobierno. Pero no puede desconocerse que al momento presente sigue vigente la aplicación del artículo 155 de la Constitución, tal y como resulta del Acuerdo del Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017. Esta vigencia se mantendrá, como resulta del mismo Acuerdo, hasta la toma de posesión de los miembros del Gobierno de la Generalitat.

Y por tanto, dicha facultad de nombramiento, inherente al Presidente de la Generalitat, queda igualmente condicionada a las previsiones que, siéndoles aplicables, resulten de dicho Acuerdo.

En este sentido, debe recordarse que la formación del nuevo Gobierno de la Generalitat es un proceso progresivo y de tracto sucesivo, como lo es correlativamente el alzamiento del artículo 155 CE.

Desde esa perspectiva, al momento presente siguen resultando plenamente de aplicación las previsiones contenidas en el apartado E.3 de ese Acuerdo de 27 de octubre de 2017, que faculta al Gobierno a someter a autorización los actos, acuerdos, resoluciones o disposiciones normativas que hayan de ser objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Dicha autorización no ha de entenderse, como se nos traslada, como un control meramente formal, y tampoco la publicación como un acto debido y reglado. Más al contrario, se configura como un auténtico control de legalidad –que no de oportunidad– que resulta de la habilitación que ese artículo 155 de la Constitución ha otorgado al Gobierno para velar por el cumplimiento de la normativa estatal y autonómica de aplicación, al objeto de seguir manteniendo el orden constitucional frente a actuaciones contrarias al mismo.



Y en el ejercicio de esa habilitación, dicha autorización comporta no sólo una mera comprobación de la concurrencia formal de determinados requisitos, sino de determinación de la validez y eficacia de las resoluciones, actos o acuerdos que pudieran ser objeto de publicación.

Dicha autorización, en los términos expuestos, impone entender que la publicación del acto tendrá necesariamente lugar si el contenido del acto se ajusta a la legalidad; y por el contrario, si el contenido del acto no se ajusta a dicha legalidad, la publicación no podrá autorizarse.

Partiendo de las premisas expuestas, la propuesta que efectúa en relación a cuatro personas no es válida ni eficaz, pues, atendiendo a parámetros exclusivamente jurídicos, no podrán desempeñar sus funciones institucionales como Consejeros con arreglo a las previsiones y exigencias que para tal cometido recoge la normativa vigente.

Y siendo obligación del Gobierno de la Nación, conforme a lo señalado, efectuar la pertinente comprobación en orden a la viabilidad jurídica de su nombramiento, y no concurriendo aquí, es por lo que no puede autorizarse la publicación de la propuesta de sus nombramientos.

Esta contestación se fundamenta en el oportuno informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, de fecha de 28 de mayo de 2018, que avala, concreta y desarrolla los argumentos y razones expuestas, que son, en definitiva, por las que se estima que no resulta factible la publicación pretendida.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the left and a complex, looping flourish on the right.

Roberto Bermúdez de Castro Mur

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Reg. Gral. de la Secretarfa de Estado para las Administraciones Territoriales - O00000321
Fecha y hora de registro en 29/05/2018 17:03:27 (Horario peninsular)
Fecha presentaci3n: 29/05/2018 17:03:27 (Horario peninsular)
N3mero de registro: O00000321s1801356724
Tipo de documentaci3n ffsica: Documentaci3n adjunta digitalizada
Enviado por SIR: SÍ

Informaci3n del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: CARTA DEL SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES AL SECRETARIO DEL GOVERN D. VICTOR CULLELL I COMELLAS
Unidad de tramitaci3n origen/Centro directivo: Secretaria del Secretario de Estado - E04994001 / Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales
Unidad de tramitaci3n destino/Centro directivo: Departament de la Presid3ncia - A09002971 / Comunidades Aut3nomas
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: CARTA.pdf
Tamaño (Bytes): 1.020.207
Validez: Copia Electr3nica Aut3ntica
Tipo: Documento Adjunto
Hash: ce393750bde4c8231140ed63aedaf51d33e6b23716cb346118114840020c0cf74ca4cf3e721867e9029953fbff051374d37e73bd7bfa4167e12cd8fd8b15ff7
Observaciones:

La Oficina de Registro Reg. Gral. de la Secretarfa de Estado para las Administraciones Territoriales declara que las im3genes electr3nicas anexas son imagen fiel e Integra de los documentos en soporte ffsico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado est3 amparado en el Artfculo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del c3mputo de plazo fijado en dfa h3biles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los Interesados, la presentaci3n en un dfa inh3bil se entender3 realizada en la primera hora del primer dfa h3bil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepci3n en dfa inh3bil.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-57a4-83dc-3a5d-4976-ae9c-afae-4420-c7c9

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/05/2018 17:03:27 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

O00000321s1801356724

DIRECCI3N DE VALIDACI3N

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original